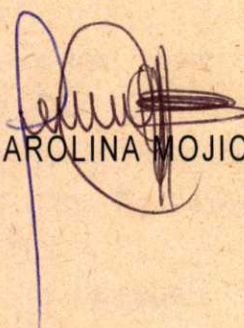




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00132 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: GLORIA PATRICIA BORJA GALINDO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 7 de febrero de 2020² y proveído 15 de abril de 2021³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100004487 de fecha 23 de noviembre de 2016, por valor de \$11.948.985,00 M/L.

Capital	\$ 11.948.985,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.086.521,21
Total intereses moratorios liquidados del 10/ENE/2019 al 14/JUL/2021.	\$ 7.425.895,89
Total:	\$ 20.461.402,10

¹ Folios 89 y 90 del Cuaderno Principal

² Folios 67 al 68 del Cuaderno Principal

³ Folios 84 al 87 del Cuaderno Principal



2.- Pagaré No. 4481860003856249 de fecha 23 de noviembre de 2016, por valor de \$506.953,00 M/L.

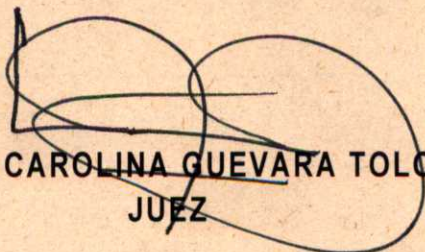
Capital	\$ 506.953,00
Abonos:	\$00,00
Total intereses moratorios liquidados del 22/FEB/2019 al 14/JUL/2021.	\$ 299.582,15
Total:	\$ 806.535,15

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a veinte millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos dos pesos con diez centavos, moneda legal (\$20.461.402,10 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 14 de julio de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004487** de fecha 23 de noviembre de 2016. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a ochocientos seis mil quinientos treinta y cinco pesos con quince centavos, moneda legal (\$806.535,15 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 14 de julio de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4481860003856249** de fecha 23 de noviembre de 2016. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
52 del 06 DE OCTUBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOXICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00132 00